



JEDavidson:kvo

U.S. Central Authority
Benjamin Franklin Station
P.O. Box 14360
Washington, D.C. 20044
+1 (202) 514-6700
OIJA@usdoj.gov

12 de enero de 2018

**Notificación de actos procesales al gobierno de los Estados Unidos conforme al
Convenio de la Haya**

La Oficina de Asistencia Judicial Internacional del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (OIJA por sus siglas en inglés) es la Autoridad Central conforme al Convenio de la Haya de 15 de noviembre de 1965 sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial (Convenio de La Haya). La OIJA también funge de Autoridad Central conforme al Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias (Convención Interamericana), del cual los Estados Unidos es signatario con fines de notificación o traslado de documentos dentro del marco legal. Además, la OIJA se encarga de peticiones de notificación o traslado que se reciben por vía diplomática y que provienen de estados no miembros de los convenios. A diferencia de las peticiones de notificación de actos procesales dirigidas a individuos o compañías en los Estados Unidos, que son ejecutadas por un contratista privado de la OIJA, las peticiones de notificación dirigidas al gobierno de Estados Unidos, incluyendo sus departamentos, organismos, o agencias, deben remitirse directamente a la OIJA. Las peticiones de notificación no conllevan costo alguno si son peticiones para el Gobierno de los Estados Unidos. Las peticiones de notificación dirigidas al gobierno de Estados Unidos deben remitirse por correo a nuestra oficina en la dirección siguiente: Office of International Judicial Assistance, U.S. Department of Justice, Benjamin Franklin Station, P.O. Box 14360, Washington, DC 20044.

Siendo que la mayoría de peticiones de notificación al gobierno de los Estados Unidos se reciben conforme al Convenio de La Haya, este documento se enfocará en ese proceso, aunque se aplican reglamentos parecidos si la solicitud se recibe en cumplimiento a la Convención Interamericana.¹

Como se indica, la OIJA es la Autoridad Central de los Estados Unidos para el Convenio de La Haya. Véase Art. 2 del Convenio de La Haya. Tal como se explica en el Manual Práctico sobre el Funcionamiento del Convenio de La Haya sobre Notificación (Manual), la Autoridad Central es una autoridad de recepción, a cargo de recibir solicitudes de notificaciones judiciales de países, y ejecutarlas o hacer que sean ejecutadas.² El manual indica además que la Autoridad Central no debe considerarse como agente del demandado sobre quien dicho documento va a ser notificado.³ La Autoridad Central de los EE.UU. recibe y ejecuta solicitudes de notificación

¹ Véase memorándum sobre la Convención Interamericana aquí: <https://www.justice.gov/civil/service-requests>.

² CONFERENCIA DE LA HAYA SOBRE LEGISLACIÓN PRIVADA INTERNACIONAL, MANUAL PRÁCTICO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE NOTIFICACIÓN 40, ¶ 112 (2016), disponible en <https://www.hcch.net/en/publications-and-studies/details4/?pid=2728&dtid=3> [versión en inglés].

³ *Id.* at 41, ¶ 112 [versión en inglés]

judicial al gobierno de los Estados Unidos, pero la Autoridad Central no es el representante o agente legal del gobierno estadounidense. Por lo tanto, en conformidad con el artículo 5 de la Convención de La Haya, la recepción de solicitudes de notificaciones de una corte extranjera por la Autoridad Central de los EE.UU. no es una notificación final.⁴ La notificación solo se cumple cuando se recibe por una oficina o agencia apropiada del gobierno de los Estados Unidos. Sírvase considerar el tiempo suficiente para que la Autoridad Central de los EE.UU. notifique a la debida oficina o agencia del gobierno estadounidense.

Adicionalmente, una notificación al gobierno de los Estados Unidos solo es correcta cuando se tramita por canales diplomáticos o a través del artículo 5 del Convenio de La Haya, enviándosela a la Autoridad Central de los EE.UU. Aunque los Estados Unidos no se opone al artículo 10, sobre el envío de notificaciones por correo postal hacia individuos o compañías privadas, las notificaciones al gobierno de los Estados Unidos no pueden efectuarse bajo el artículo 10.

Abajo se explica lo que se necesita en una solicitud de notificación al gobierno de los Estados Unidos en cumplimiento del Convenio de La Haya. La solicitud debe presentarse por duplicado, con todos los documentos traducidos al inglés.⁵ Véase Art. 5 del Convenio de La Haya. Un formulario obligatorio (<https://www.hcch.net/en/publications-and-studies/details4/?pid=6560&dtid=65>) deberá ser completado para acompañar a la solicitud, por duplicado y en inglés.⁶ Véase Arts. 3 y 5 del Convenio de La Haya. Sírvase utilizar la versión más reciente del formulario modelo, y la información debe ser llenada a máquina. El formulario modelo debe incluir la dirección completa de la autoridad solicitante (o sea: la corte extranjera). Los Estados Unidos de América es quien únicamente tiene capacidad para comparecer a un proceso, ya que los departamentos, agencias, u otras entidades gubernamentales no tienen personalidad jurídica propia en un país extranjero, aparte del gobierno de los Estados Unidos, y carecen por tanto de capacidad para ser parte en un procedimiento judicial. Al notificarse dichos documentos deben incluir información suficiente sobre la causa o pretensiones de la demanda, usualmente adjunta al auto admisorio de la demanda, o un documento similar.

Adicionalmente, basándose en el derecho consuetudinario internacional, se le debe proporcionar a los Estados Unidos un plazo de 60 días de notificación, desde la fecha de recepción de los documentos, para contestar la demanda, y/o asistir a una audiencia en el país extranjero. Debido a que dicha notificación no es efectiva simplemente por el envío de documentos a la Autoridad Central de los EE.UU., se le debe dar suficiente tiempo a esta última para que notifique a la oficina o agencia apropiada del gobierno estadounidense, a la cual a su turno se le debe otorgar un plazo de 60 días después del recibo de dichos documentos para contestar la demanda y/o asistir a la audiencia. Por ejemplo, si el derecho interno de un país requiere una contestación de la demanda por escrito dos semanas después de la notificación, se

⁴ CONVENIO DE LA HAYA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1965 SOBRE LA NOTIFICACIÓN O TRASLADO EN EL EXTRANJERO DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL, art. 5, 15 de nov., 1965, 658 U.N.T.S. 163 [versión en inglés].

⁵ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – AUTORIDAD CENTRAL & INFORMACIÓN PRÁCTICA, <https://www.hcch.net/en/states/authorities/details3/?aid=279> (última visita 6 de oct. 2016) [en inglés].

⁶ FORMULARIO MODELO ANEXADO AL CONVENIO (PETICIÓN, CERTIFICADO, RESUMEN CON ADVERTENCIA), <https://www.hcch.net/en/publications-and-studies/details4/?pid=6560&dtid=65> (última visita 6 de oct. 2016) [versión en inglés].

debe sustituir expresamente ese requisito, dándole al gobierno de los Estados Unidos 60 días para contestar, contados a partir de recibir la notificación de la demanda. Si el derecho interno de un país requiere enviar a la corte una contestación escrita 10 días antes de la audiencia programada, la fecha de la audiencia debe expresar este requisito, y a la vez dar al gobierno de los Estados Unidos 60 días después de la fecha de la notificación para contestar la demanda.

Al evaluar una solicitud por haber cumplido con estos requisitos, la Autoridad Central de los EE.UU. emitirá un certificado de aceptación o de rechazo que se envía a la autoridad solicitante. Esta notificación solamente es efectiva, y solamente se dará la notificación apropiada, si la Autoridad Central de EE.UU. emite un certificado de aceptación. Cuando la Autoridad Central emite un certificado de rechazo, la notificación se considera defectiva, y el gobierno de los Estados Unidos no se considera parte del litigio, no contestará la demanda ni aparecerá en la audiencia, y no reconocerá la validez de ninguna sentencia que pueda ser emitida en contra de los Estados Unidos de América.